



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Referencia:</b>	DECLARATIVO - VERBAL
<b>Demandante:</b>	HERNÁN DARÍO PENAGOS BONILLA
<b>Demandando:</b>	JOSÉ HIGUITA DURANGO
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 001 <b>2019 00069-00</b>
<b>Asunto:</b>	REITERA DESIGNACIÓN CURADOR ADLITEM

Que, mediante auto del 3 de agosto de 2022, este despacho dispuso

*Por cuanto los doctores SEBASTIÁN SANDOVAL PÉREZ Y LUIS FERNANDO ACOSTA MEJÍA (defensores de oficio) del demandado JOSÉ IGNACIO HIGUITA DURANGO, no se han servido tomar posesión del cargo, pese a haberseles enviado comunicación debidamente acreditada por el apoderado de la parte actora. El juzgado nombra en su reemplazo a:*

*DOCTOR: ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO, quien se localiza en la CARRERA 44 NRO. 4-20 Edificio Seguro Colombia Oficina 807 DM CONSULTORES Y ABOGADOS (BARRANQUILLA – COLOMBIA), TELÉFONO: 3215448448 y correo electrónico: [rchar27@hotmail.com](mailto:rchar27@hotmail.com).*

*Comuníquesele la designación en la forma prevista en el artículo 49 del C.G. del P., esto es, mediante telegrama en el que se le indicará que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.*

Que, mediante memorial el apoderado de la parte demandante allega al despacho constancia de haber informado la designación, y en tal constancia se evidencia que la misma cuenta con acuse de recibido.

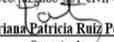
No obstante, lo anterior, a la fecha el doctor ROBERTO ÁNGEL CHAR ROMERO no se ha pronunciado aceptando o rechazando la designación, **por lo que se le reitera la designación y se le requiere para que proceda con la aceptación o presente excusa de no aceptación del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de las sanciones que para el caso apliquen.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-101-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

MC